

**ACTA NÚMERO CIENTO OCHO:** En Sesión Ordinaria celebrada en las instalaciones del Centro Municipal para la Prevención de la Violencia del Municipio de La Unión, a las siete horas del día seis de noviembre del año dos mil veinte; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Cuarto Regidor en funciones; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia de los señores: **Miguel Ángel Guevara**, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar como Propietaria en la presente sesión a la Doctora Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por el Tesorero Municipal, en la cual requiere se autorice la apertura de Cuenta Corriente en el Banco Cuscatlán para depositar el Segundo Desembolso por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA 83/100 DOLARES ( \$544,570.83) fondos provenientes para atender la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en el Salvador; según Decretos Legislativos 608, 687, 703 y 728 vinculantes para dicha transferencia por parte del Gobierno Central; II) En tal sentido es necesario realizar reforma de aumento en los ingresos y egresos del presupuesto Municipal Vigente; **POR TANTO** en usos de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Autoriza al tesorero Municipal para

realice la apertura de Cuenta Corriente en el Banco Cuscatlán para depositar el Segundo Desembolso para FINANCIAR EL FONDO DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMICA DEL PAIS; por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA 83/100 DOLARES ( \$544,570.83)**; para tal efecto, se nombran como refrendarios de dicha cuenta a los señores José de la Cruz García, primer Regidor propietario, Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidora suplente y José Dimas Valle Flores, Tesorero municipal. 2) Se instruye al Encargado de Presupuesto realizar las reformas de aumento en los ingresos y egresos del presupuesto Municipal Vigente, por el monto antes establecido. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** 1) El Artículo 159 inciso 3º de la **Constitución de la República** y el Artículo 1 de la **Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador**, establecen que corresponde a la Policía Nacional Civil de El Salvador, garantizar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública en el ámbito urbano y rural; asimismo, prevenir en delito en todas sus manifestaciones; 2) Que el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador y Artículos 1,2,3,5,6 y 8 de la **Ley de Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades**, establecen que es función de la Policía Nacional Civil, Registrar y Controlar a las instituciones autónomas y municipales; por lo que es necesario regular las actividades de personas naturales y jurídicas que se dedican a la prestación de servicios de seguridad; 3 ) Que la Municipalidad presentó solicitud ante la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la que se requiere la autorización para el Registro de Servicios Propios de Protección a la “ Alcaldía Municipal del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión”; Ante tal petición la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, emitió resolución No. 004/SEM/REG/200 a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de octubre del dos mil veinte, en la que resuelve “REGISTRAR CON LOS SERVICIOS PROPIOS DE PROTECCION A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION” dicha autorización le faculta para las actividades de VIGILANCIA, PROTECCION Y CUSTODIA en toda su jurisdicción territorial, quien deberá con las disposiciones establecidas en la **Ley de Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades y leyes afines**; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se instruye al Gerente General de la municipalidad Carlos Hernán Sánchez en Coordinación con el Director de la Policía Municipal, Capitán Gilberto Robles Jiménez, para que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, los Agentes de la Policía Municipal de este Municipalidad presenten los Requisitos

contemplados en el Artículo 8 de **Ley de Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades**; 2) El incumplimiento en cualquiera de los requisitos requeridos en el artículo 8 de **Ley de Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades** en el plazo antes mencionado por parte de cualquiera de los Agentes de la Policía Municipal, se estará sujeto a lo que regula el artículo 16 de la referida ley; que textualmente dice: “ Cuando algún miembro de los servicios de seguridad a que se refiere esta ley no cumpliera con los requisitos establecidos en la misma el Director de la Policía Nacional Civil, podrá recomendar su reubicación o destitución en el caso” . **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que en el municipio existen diferentes necesidades básicas las cuales compete a la municipalidad satisfacerlas para el desarrollo de los Cantones, Barrios y Colonias de La Unión, especialmente en el marco de la prevención del COVID-19 y especialmente en función de la reactivación económica causada por la pandemia del COVID-19; II) Que el Código municipal en su artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo. **ACUERDA:** A) Priorizar los siguientes subproyectos:

1. SANEAMIENTO Y CAMPAÑA DE FUMIGACION PARA PREVENIR ENFERMEDADES COMUNES Y COMBATIR EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LA UNION.

2. CAMPAÑAS MEDICAS PARA COMBATIR EL COVID-19 Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ENTRE OTRAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION.

3. REPARACION DE RESERVORIO EN EL CASERIO TIHUILOTAL DEL CANTON TIHUILOTAL PARA LA CAPTACION DE AGUA LLUVIA PARA SER APROVECHADA POR LAS FAMILIAS PRODUCTORAS AGRICOLAS Y PARA GANADO, EN EL MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNIO.

4. COMPRA DE GRANOS BASICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ELABORAR PAQUETES DE APOYO DEBIDO A LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 PARA FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE LA UNION TERCERA ETAPA.

5. ADQUISICION DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA PROTECCION Y PREVENCION DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

B) En consecuencia se instruye a la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de la Unidad de Planificación y Proyectos, la elaboración de los Perfiles Técnicos correspondientes. C) Se instruye al Encargado de Presupuesto Municipal, realizar la creación de partidas presupuestarias, en caso de ser necesario. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO**

**CINCO: CONSIDERANDO:** l) Visto el informe de evaluación de oferta, del segundo proceso de licitación pública N° AMLU-No. 06-2020, denominada **“REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y LA DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**, presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta integrada por: a) Licenciada Zulma Teresa Reyes González, Auxiliar de Unidad a Unidad Jurídica Municipal; b) Licenciado Víctor Rolando Torres Martínez, Contador Municipal; c) Arquitecto Giulliana María Amaya Gálvez, Encargada de Planificación y Proyectos; y d) Ingeniero José David Umanzor, Jefe de la UACI; después de revisar dicho informe y considerando que la evaluación se realizó en base al artículo 62 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo dos ofertas, la cuales fueron presentada por las empresas **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, Y **TOBAR, S.A. DE C.V.**. Que la empresa **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, luego de completar las etapas legales, resulto dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en todo los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de 96.00 puntos en la evaluación, concluyendo dicha comisión que la oferta califica; y después de completar todas las etapas de verificación, revisión y evaluación de la oferta presentada para la referida licitación, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la Sociedad **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**; por haber cumplido con las condiciones y especificaciones técnicas, calidad y precio; **POR TANTO**, con base a lo antes expuesto y a los artículos 65 y 62 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con la recomendación hecha por la comisión evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** 1) Adjudicar a **CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, la contratación para la **“REPARACION Y CARPETEADO DE LA SEPTIMA CALLE PONIENTE Y LA DECIMA AVENIDA NORTE DEL SECTOR LA PLAYA, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION”**, por un monto total **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO 86/100 DOLARES (\$197,004.86)**. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. 3) En base al artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como administrador del contrato a **GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ**, Jefa de Planificación y Proyectos. 4) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO:**

l) En vista de las necesidades que presentan las comunidades en el municipio y siendo facultad del Concejo Municipal el apoyo para mejorar las condiciones de vida de las misma y buscar la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la población especialmente en el marco de la prevención del COVID-19 y especialmente en función de la reactivación económica causada por la pandemia del COVID-19; y en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:** 1) Priorizar los siguientes Proyectos:

**1. MEJORAMIENTO DE CALLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR KILOMETRO 1, BARRIO CONCEPCION EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, MUNICIPIO LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

**2. MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL Y ACCESOS EN AREAS AGRICOLAS EN EL CANTON COYOLITO PARA FOMENTAR LA REACTIVACION ECONOMICA DE LA ZONA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

**3. MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO EN LOS CASERIOS LAS CHACHAS Y CASERIO MANANTIAL PARA FOMENTAR LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS ZONAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

**4. MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO EN EL CASERIO CONDADILLO Y CONTON VOLCANCILLO PARA FOMENTAR LA REACTIVACION DE LA ZONA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

**5. MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE Y SANEAMIENTO EN CALLE FERROCARRIL, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, SECTOR SAN ANTONIO, BARRIO HONDURAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION.**

2) En consecuencia se instruye a la UAC I, realizar los procedimientos de ley correspondiente para la elaboración de las carpetas técnicas de los referidos proyectos. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO:** I) Visto la nota presentada por el Jefe de la UATM Señor Luis Amílcar Ayala García, en la que informa que se ha recibido oficio No. DJLU/0207/2020 de fecha 3 de noviembre del corriente año, por parte del Jefe de la Delegación de la Policía Nacional Civil de esta ciudad Cmdo. Iván Orlando Rivas, informa sobre desórdenes públicos, así como el cometimiento de otros ilícitos realizados en el interior y exterior del negocio conocido como BAR Y RESTAURANTE LOS AMIGOS, el cual se tiene conocimiento que es administrado por el señor GUILLERMO ANTONIO CORVERA BENITEZ, Alias "Guille o Chapo" quien está siendo procesado penalmente por atribución del delito de Lesiones, en Perjuicio del señor RITO BURUCA HERNANDEZ, quien acompañados de sujetos que laboran en el referido lugar, le propiciaron golpiza al señor Hernández; se tiene conocimiento que desde el inicio de funcionamiento del referido establecimiento ha presentado problemas en reiteradas ocasiones como desordenes, peleas, personas lesionadas, amenazas, así como el irrespeto al horario de funcionamiento el cual está regulado que tiene que estar abierto hasta las 02:00 hora, y se mantiene funcionando hasta altas horas de la madrugada, la música a alto volumen, generando quejas de los vecinos aledaños al establecimiento que no los dejan dormir, a pesar de las supervisiones realizadas con personal de la municipalidad y personal de la institución policial, reiterándoles en repetidas ocasiones el horario el horario de funcionamiento del cual hacen caso omiso a lo ordenado; por lo anterior y para evitar daños mayores y bajo la primicia de prevalencia del interés general sobre lo particular, solicita que se clausure el permiso otorgado para el funcionamiento del referido negocio, previniendo que se continúe con la práctica de hechos delictivos en el mismo y que vayan a existir consecuencias mayores; II) Que el establecimiento BAR Y RESTAURANTE LOS AMIGOS , es propiedad de la señora SIUBETH CECILIA TORRES, ubicado en la tercera calle poniente contiguo a Distribuidora Kamila, frente a la terminal de buses interdepartamental, Barrio de Honduras de esta ciudad, en la cual la UATM se han hecho esfuerzos para que este negocio pudiera seguir funcionando entre ellos se pueden mencionar: Inspecciones en horas de la noche conjuntamente con personal Policial ( PNC y CAM), y se ha verificado horarios de cierre del establecimiento, niveles de sonido, también se han atendido denuncias ciudadanas, imposición de multas por exceso de sonido, donde se le han dado las recomendaciones para el buen funcionamiento, se le solicito junto al Jefe de la Unidad Ambiental Municipal, que hermetizara el local, todo en aras de cumplir con la ordenanza ambiental municipal y Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio sin que hasta la fecha hayan acatado alguna de ellas, razón por lo cual se está en total acuerdo con lo solicitado por la

delegación policial; POR TANTO en usos de sus facultades constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Se instruye a la UATM, al Director de la Policía Municipal, a la Unidad Jurídica, a la Delegada Contravencional, al Jefe de la Unidad Ambiental y al Gerente General Municipal, realizar el proceso de Ley para la Clausura del Bar y Restaurante denominado “ LOS AMIGOS ”, ubicado en la 3ª. Calle Poniente, entre la 4ª. y 6ª. Av. Norte, Barrio Honduras, de esta ciudad, otorgado a la señora SIUBETH CECILIA TORRES, por las razones expuestas anteriormente, es decir por el incumplimiento a todas las disposiciones expresadas en las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes, que regulan el funcionamiento de este tipo de negocios, tales como la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; Ordenanza Ambiental Municipal; entre otros; COMUNIQUESE. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO:** 1) Recibido el presupuesto de las Fiestas patronales, para el año 2020, elaborado y presentado por la Comisión de Festejos Patronales, y habiendo revisado dicho documento; en uso de sus propias facultades y en cumplimiento del Art.4 numeral 18 del Código Municipal, relacionado con el Artículo 40 de la LACAP; Este Concejo ACUERDA: 1) Aprobar en todas y cada una de sus partes, el presupuesto para las Fiestas

Patronales 2020, por un monto total de SESENTA MIL 00/100 DOLARES, (\$60.000.00), los cuales serán financiados con fondos del 5% fiestas y fondos del 75% FODES; para lo que se contrataran: persona natural o jurídica para el montaje del evento de elección de reina de fiesta patronales, para eventos religiosos; orquestas y grupos musicales, Discomóviles, batucadas, Payasos, elaboración de carrosas, shows de diferentes índole (culturales y populares), serenatas, compra de piñatas, dulces, coronas, bandas, placas, pólvora, transporte y otros. 2) Las Fiestas Patronales 2020, se desarrollarán por administración y Libre gestión, en consecuencia, se Instruye a la UACI, para que realice los procesos de Ley correspondientes, para la adquisición y/o contratación, de los bienes y/o servicios necesarios para dichas fiestas todo en coordinación con la comisión organizadora de las fiestas patronales de este municipio. 3) Se Autoriza al Alcalde Municipal, para que celebre los contratos correspondientes. 5) Se Instruye al Tesorero Municipal para que realice la provisión de fondos para las referidas fiestas y las correspondientes erogaciones. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** 1) En el marco de las fiestas patronales de esta ciudad, es necesario que se hagan gestiones con instituciones públicas y privadas a fin de brinden colaboración a nuestro municipio en el ámbito social, específicamente , en lo que respecta a los festivales gastronómicos y fiestas patronales a celebrarse en el municipio; II) Se ha recibido propuesta de colaboración por

parte de la empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., y la municipalidad, a fin de dar apoyo a la celebraciones antes relacionadas en nuestro municipio; POR TANTO en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo ACUERDA: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que pueda suscribir convenio de colaboración con la empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., en el ámbito social, específicamente , en lo que respecta a los festivales gastronómicos y fiestas patronales a celebrarse en el municipio de La Unión; COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ: CONSIDERANDO:** 1) Visto el expediente del contribuyente EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ETESAL, S.A. DE C.V., y analizada las resoluciones de cobro que obran en el mismo; así como todos y cada uno de los estados de cuenta que esta Municipalidad ha emitido y enviado al contribuyente ETESAL, S.A. DE C.V., se puede constatar lo siguiente: 1) Que la EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ETESAL, S.A. DE C.V., fue calificada y determina de oficio de la obligación tributaria y se calcula un monto y cuantía por tasas municipales, por doce torres instaladas dentro del municipio, bajo el rubro de Uso del Suelo y Subsuelo estados de cuenta realizados desde el mes de enero del dos mil once. Que de dichas resoluciones y estados de cuenta el contribuyente ETESAL, S.A. DE C.V., interpuso recurso de apelación, omitiéndose la aplicación del Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal. 2) Advirtiendo este Concejo Municipal la existencia de una vulneración al derecho de audiencia, defensa y debido proceso del contribuyente e ilegalidad en ejercicio de la calificación y determinación de la obligación tributaria por el cobro de tasas municipales, por el uso de suelo y subsuelo resultando necesario respetar tales derechos a ETESAL, S.A. DE C.V., pues en la fecha de la calificación y la determinación de la obligación tributaria se omitió dar estricto tramite y cumplimiento a los Artículos 106 y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, además, de constar en el expediente el acta de inspección conjunta de conteo y ubicación de torres que demuestra que las torres se encuentran ubicadas en propiedad privada, aunado a ello, es importante mencionar que este Municipio no proporciona una contraprestación al contribuyente para que surja la obligación del pago de tasas municipales, requisito indispensable para este tipo de tributos, por lo que el acto de aplicación de la Ordenanza con base a la

cual se emitieron los estados de cuenta relacionados, así como la determinación y calificación oficiosa, está siendo aplicada a sitios privados sin dar contraprestación alguna, cuando el Art. 4 numeral 23 del Código Municipal y Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal, sólo faculta a sitios Públicos o Municipales. Sobre ese aspecto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia de referencia 428-2011 del veintiuno de agosto del dos mil trece, dice “(....); para que exista una tasa debe haber una contraprestación realizada por el Estado o el Municipio que se particulariza en el contribuyente y además, dicha contraprestación no puede ser efectuada por un ente privado (.....)”; y por otra parte continua manifestando la Honorable Sala en su sentencia 17-97 del ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, entre otros que: “(....); aunque tales disposiciones no lo menciona, debe entenderse en el presente caso que la Municipalidad solo puede cobrar tales tasas por la instalación de torres en sitios municipales o públicos pues solo ello que la Municipalidad está habilitada hacer con base en el artículo 130 LGTM”; En virtud de todo lo anterior, este Concejo Municipal considera que los actos administrativos anteriores por omisión del procedimiento para la calificación y determinación de las tasas municipales por torres, y por la ausencia de una contraprestación que para esta clase de tributos se necesita, tales actos administrativos son actos de gravamen, no apegados a derecho, y consecuentemente ilegales, contra el contribuyente ETESAL, S.A. DE C.V., por lo que dichos actos administrativos pueden ser revocados por motivos de legalidad, mediante la emisión de un acto posterior, por lo que de conformidad a las disposiciones citadas y Art. 86 inciso final de la Constitución de la Republica, y al Art. 30 numeral 17 del Código Municipal, este Concejo Municipal **ACUERDA:**

A) Revocar y dejar sin efecto, por motivos de legalidad, todas las resoluciones y estados de cuenta realizados o emitidos desde el mes de enero del año dos mil once por la calificación y determinación oficiosa realizados por el Municipio, por el cobro de tasas municipales por el uso de suelo y subsuelo, por motivos de ilegalidad, mediante los cuales se calificó y determino de oficio la obligación tributaria de tasas municipales por el uso de suelo y subsuelo por doce torres a la empresa ETESAL, S.A. DE C.V.- B) Consecuentemente este Consejo Municipal considera conforme a derecho, desistir y renunciar a cualquier clase de cobro administrativo, extrajudicial, judicial o de la naturaleza que fuere

anterior, presente o a futuro contra ETESAL, S.A. DE C.V., quedando sin efecto desde ya cualquier clase de aviso, notificación de cobro o estado de cuenta que se le haya enviado o se le envíe al referido contribuyente, por las tasas municipales, por el uso de suelo y subsuelo, objeto de las resoluciones que se revocan no pudiendo la administración municipal actual o futura realizar ninguna clase de cobros a ETESAL S.A DE C.V., por las tasas y por cualquier hecho generador, a que nos hemos referido en la presente resolución; debiendo sujetarse en materia Tributaria a la aplicación de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta Tensión en la Jurisdicción del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, aprobada bajo el Decreto número TRES de esta Municipalidad del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial el día ocho de octubre del presente año, bajo el Tomo Cuatrocientos veintinueve. D) Notifíquese la presente resolución a ETESAL, S.A. DE C.V., sobre este acuerdo, mediante el cual se le garantizan sus derechos como sujeto pasivo.

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO ONCE:**

**CONSIDERANDO:** I) Vista el memorándum presentado por el Gerente General de la Municipalidad Carlos Hernán Sánchez, en la que solicita en virtud de que la plaza como delegada contravencional de la municipalidad de La Unión, de se encuentra acéfala desde el 30 de octubre del corriente año; y siendo necesario la contratación de un profesional con el perfil requerido y de acorde a la capacidad económica en la que la municipalidad se encuentra actualmente; por lo que es pertinente que la nombrada se encargue de verificar, sancionar y resolver casos y hechos contemplados en la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION ; II) Que es una obligación de la municipalidad velar por el mantenimiento del orden, el bien común y la armónica convivencia municipal; y que el logro del bien común municipal requiere la protección de bienes jurídicos y derechos reconocidos por la Constitución en una forma especializada según las necesidades del municipio y sus habitantes; para poder integrarse así a la construcción del bien común general. III) Que el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, determina las facultades del Concejo Municipal de emitir Ordenanzas para normar el gobierno y la Administración Municipal y el Art. 35 del mismo cuerpo legal, establece la obligatoriedad de los habitantes en el cumplimiento de las mismas; por Tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA: 1) Contratar Interinamente los servicios profesionales de la Licenciada AURORA ELIZABETH SOSA MORENO, como Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento**

de La Unión, por un periodo que comprende del 01 de Noviembre del año 2020 al 31 de enero del 2021; **2)** La contratada devengara la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 350.00)**, en concepto de honorarios, quien tendrá que laborar cuatro horas diarias en dicho cargo; en consecuencia se autoriza al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondientes; **3)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente y a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo; y **4)** En consecuencia se instruye al Encargado de presupuesto Municipal para que realice el ajuste presupuestario si fuere necesario. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOCE: CONSIDERANDO:** I) Vista la solicitud presentada por el señor José Luis Molina Quevedo, Jefe de Servicios Públicos Municipales, el día cinco de noviembre del corriente año, en la cual requiere se alquilen maquinaria y equipo para la recolección de desechos sólidos durante el periodo que fuere necesario y que se habilite nuevamente el Relleno Sanitario; ya que por motivos que el relleno sanitario permanecerá cerrado, a raíz de las fuertes lluvias ocasionadas en los últimos días; por lo que se tiene que depositar los desechos sólidos en el Centro de Acopio Municipal, temporalmente y luego ser trasladados al Relleno Sanitario de Santa Rosa de Lima ( ASINORLU ); II) Siendo pertinente y necesario seguir proporcionando la cobertura de recolección de los Desechos Sólidos y evitar contaminación alguna, que pueda generar daños a las habitantes del municipio; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo. **ACUERDA:** 1) Se autoriza a la UACI realizar el procedimiento de ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para el Alquiler de maquinaria y equipo para el traslado de desechos sólidos recolectados en Centro de Acopio Municipal, durante el periodo que sea necesario; 2) Se instruye al Tesorero Municipal hacer las erogaciones correspondiente con fondos del **segundo desembolso** provenientes para atender la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en el Salvador; según Decretos Legislativos 608, 687, 703 y 728 vinculantes para dicha transferencia por parte del Gobierno Central ; 3) Se instruye al encargado de presupuesto hacer las reprogramaciones necesarias; **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las once horas y treinta minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra**  
**Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**  
**Síndico Municipal**

**José de la Cruz García  
Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique  
Segundo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de  
Márquez  
Tercer Regidos en Función**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado  
Cuarto Regidor en Funciones**

**Darwin Ivan Lopez Dominguez  
Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande  
Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya  
Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes  
Octavo Regidor**

**Rigoberto Hernández Guido  
Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón  
Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar  
Secretario Municipal**